



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 124 - 2018-GA/MPMN

Moquegua, 28 MAYO 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 285-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 370-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0306-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 13-2018-HERA-IO/OSLO/GM/MPMN, Carta N° 001- 2018-EFQA/PROYECTISTA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 24, señala: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través de la Carta N° 001-2018-EFQA/PROYECTISTA, de fecha 23 de enero del 2018, el Ing. Elmer Freddy Quispe Ancco (Proyectista), remite el expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayanca Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con código SNIP N° 381145, respecto al levantamiento de observaciones planteadas al estudio definitivo por el evaluador de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por tanto, solicita la revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 013-2018-HERA-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Ing. Hugo Ernesto Revilla Arenas; precisa, luego de la revisión a todos los actuados referentes al estudio definitivo del Proyecto: "Mejoramiento del





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 381145, SE DA CONFORMIDAD, al Estudio Definitivo del Proyecto en mención, de modo que, a través de Informe N° 0306-2018-OSLO/GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Luz Candelaria León Zapata solicita se brinde continuidad al trámite administrativo conducente a brindar disponibilidad presupuestal para su posterior registro y aprobación via acto resolutivo, conforme al siguiente detalle;

**Datos Generales del Proyecto:**

Proyecto : "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"  
 Código SNIP : 381145  
 Modalidad de Ejecución : Administración Directa  
 Plazo de Ejecución : 150 días calendario  
 Presupuesto Total de Exp. Tec. : S/ 1'197,938.23

**Presupuesto:**

	<b>Presupuesto Total</b>	<b>1'197,938.23</b>
A. Costo Directo		<b>1'032,705.37</b>
B. Costo Indirecto		<b>165,232.86</b>
Gastos generales		103,270.54
Gastos de Supervisión		30,981.16
Gastos de Liquidación Física- Financiera		10,327.05
Gastos de Administración		20,654.11

Que, asimismo, en el Informe N° 0370-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de mayo del 2018, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. P. Rubén Pare Huacán, señala que estando dentro de las normas del SNIP y directiva que establece los procedimientos se emite la disponibilidad presupuestal para aprobar el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" con código SNIP N° 381145; para la ejecución del proyecto se asignará el presupuesto de acuerdo al cronograma de ejecución del proyecto por cada componente, asimismo su ejecución se efectuara con la transferencia de canon minero, de acuerdo al siguiente::

Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados  
 Rubro : 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones  
 Presupuesto : S/. 1'197,938.23 Soles  
 Plazo de Ejecución Física : 150 días Calendario

Que, resulta pertinente indicar que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que los proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; entre ellas la fase de ejecución que, se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre-inversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La información





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Aplicando las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01;



Que, Así mismo, de acuerdo el artículo 2 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016- 2008-VIVIENDA por cuanto prescriben que, todo documento de esta categoría debe ser refrendado por Ingeniero o Arquitecto colegiados hábiles; a cuya disposición se da cumplimiento en el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, con código SNIP N° 381145, en sus cuatro archivadores: Expediente Técnico Tomo I ( 565 folios), Expediente Técnico Tomo II (643 Folios), Expediente Técnico Tomo III (561 Folios), Expediente Técnico Tomo IV (385 Folios); que forman parte integrante del Expediente Técnico;



Que, la Directiva “Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, define al Expediente Técnico Detallado como el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo; asimismo, al Estudio Definitivo como el estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de pre-inversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir; el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, Estudio ambiental según corresponda (Declaración de Impacto Ambiental DIA, Estudio Ambiental Semidetallado, Estudio de Impacto Ambiental Detallado), necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.), los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto;



Que, en el caso concreto el proyecto, tiene como objetivo general, el incremento en los niveles de productividad agrícola en el sector de Ayancal Bajo y el Gallito; y, como objetivo específico, eficiente servicio de agua para el sistema de riego y eficiente manejo agronómico de cultivos y agua de riego. Por otro lado el proyecto contempla como (1) Primer Componente: Infraestructura de Riego, (2) Segundo Componente: Mitigación de Impacto Ambiental (3) Tercer Componente: Capacitación, difusión y sensibilización. Siendo el número de beneficiarios de forma directa de ciento cincuenta (150) personas, y cuentan con un área atendida de 30.69 hectáreas;



Que, con Informe Legal N° 285-2018-GAJ/MPMN, de fecha 15 de mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, con código SNIP N° 381145, con un presupuesto total que asciende al monto de S/ 1'197,938.23 (Un millón ciento noventa y siete mil novecientos treinta y ocho con 23/100 Soles), un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución administración presupuestaria directa, con asignación presupuestal;



Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 003-



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 381145, con asignación presupuestal; de acuerdo al siguiente detalle:

	Presupuesto Total	1'197,938.23
A. Costo Directo		1'032,705.37
B. Costo Indirecto		165,232.86
Gastos generales		103,270.54
Gastos de Supervisión		30,981.16
Gastos de Liquidación Física- Financiera		10,327.05
Gastos de Administración		20,654.11

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la ejecución del Expediente Técnico Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....  
**G.c. Adm. Roberto J. Davila Rivera**  
Gerente de Administración